



2015 - 2018



Dip. Juan José Lam Angulo

001505

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA



HONORABLE ASAMBLEA: 9:50 OFICINA MAYOR  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA



El suscrito, Juan José Lam Angulo, Diputado Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE PROPONE CREAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LAS AGENCIAS DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

#### Exposición de Motivos:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, señala que la persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, asimismo establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que esta Ley Suprema establece.

Que el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, señala que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal.



Dip. Juan José Lam Angulo

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2015-2021, es el documento que sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad, que establece los ejes estratégicos y transversales, conforme a las metas nacionales como un Gobierno Cercano y Moderno con perspectiva de Género, que en Sonora se traduce en un Gobierno promotor de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género.

Que para garantizar la vigencia del estado de derecho, un aspecto prioritario resulta que la procuración y administración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial; para lo cual, la modernización del Ministerio Público, es un rubro impostergable, y más cuando se trata de delitos contra la integridad física, emocional, sexual, violencia intrafamiliar, pensiones alimenticias a sus menores hijos, que se traduce en un indefensión total hacia La Mujer Sonorense.

Que en esa tesitura, es importante reforzar los mecanismos de profesionalización y evaluación permanente de los Agentes del Ministerio Público, para mejorar sustancialmente su desempeño y respuesta a la sociedad, así como garantizar la provisión de mayores recursos para la instancia procuradora de justicia.

Que igual relevancia reviste integrar y desarrollar los servicios periciales que están bajo la responsabilidad de las Agencias del Ministerio Público, para orientar las investigaciones hacia procedimientos científicos y consolidación de bases de datos, cara identificación de los presuntos responsables de la comisión de delitos e incorporar los avances científicos y tecnológicos a la investigación del delito a través de la adquisición de tecnología de punta para esos efectos, en que mejorar el perfil de los aspirantes a ejercer las funciones del Ministerio Público mediante concursos de oposición, implica una labor igualmente trascendental.

Que para la consolidación de un Ministerio Público eficiente, es adecuado impulsar la evaluación al desempeño ministerial como indudable representante social, pero también a



**Dip. Juan José Lam Angulo**

partir de las denuncias ciudadanas y más cuando se trate de Víctimas, con pleno respeto a los derechos humanos.

Lamentablemente, el sistema de procuración de justicia sigue sustentado en la actuación del Ministerio Público. Los ciudadanos no podemos, como en otras materias del derecho, acudir de modo directo ante un juez para iniciar una demanda, aún se depende del Ministerio Público para que los hechos delictivos sean perseguidos de manera oficiosa o por querrela de la parte ofendida. El nuevo sistema de justicia penal, de la misma manera, descansa en la acción del Ministerio Público, figura en la cual la sociedad no tiene confianza porque ha dejado de ser en la mayoría de los casos, el representante social de los agraviados.

La demanda por atención a víctimas Mujeres es muy conocida y de ello, todos los días acuden a las Agencias del Ministerio Público a presentar sus denuncias, pero es tanta la demanda que no hay capacidad administrativa o de otra naturaleza, que impide la eficaz atención a los delitos que más duele hacia las Mujeres y la Sociedad.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**



Dip. Juan José Lam Angulo

**QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 82, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona párrafos al artículo 31 para quedar como sigue:

## **TÍTULO CUARTO ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA**

### **CAPÍTULO II VISITADURÍA GENERAL**

#### **Artículo 31. De la Visitaduría General**

La Visitaduría General es el órgano de control interno de la Procuraduría General, en lo que se refiere a las funciones que realicen sus servidores públicos.

**La Visitaduría está obligada a recibir quejas Ciudadanas respecto al desempeño en relación a los procesos ministeriales, ya sea de parte de la víctima o en su caso del acusado, garantizando en todo momento el respeto al debido proceso y los derechos humanos.**

**En coadyuvancia con las Funciones de la Visitaduría, se creará una Comisión Especial de evaluación Ciudadana del desempeño en la atención de denuncias penales presentadas ante las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexual, Femicidio, así como en casos de delitos por pensión alimenticia, con el objeto de que se garantice la procuración de justicia con seguridad jurídica a las Víctimas, con equidad de Género.**

**La Comisión Ciudadana de Evaluación, se integrará:**

**I.- El Procurador General;**



Dip. Juan José Lam Angulo

- II.- El Subprocurador de Averiguaciones Previas;
- III.- Titular de la Visitaduría General;
- IV.- Titular de la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Certificación;
- V.- Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, y también las Asociaciones de Mujeres o como se encuentren constituidas; y
- VI.- Las Víctimas Denunciantes, motivo de las sesiones convocadas; y
- VII.- Un Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora.

Sus resoluciones de esta Comisión, tendrá efectos de aplicación en lo que respecta a las responsabilidades de los Servidores Públicos que se desempeñan bajo el régimen legal del Ministerio Público.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 10 de Noviembre de 2016.

**C. DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO**